



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 167-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 48-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 157-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de mayo de 2023, Informe N° 278-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"*;

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 167-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de junio de 2023

Que, asimismo, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: 1) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"; disposición que modificó el Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Informe N° 278-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos remite al despacho del Director General de Administración el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo correspondiente al año 2023, para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 157-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de mayo de 2023, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal Administrativo correspondiente al año fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 48-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa al despacho de la Presidencia que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante, DL N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual; así mismo el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Rol de Vacaciones – Periodo 2023, para el personal Administrativo Bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, adscrito en el Anexo N° 01, que adquire en el Informe N° 278-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 30 de mayo de 2023 y que forma parte integrante de la presente Resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, la ejecución de la presente Resolución Presidencial a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 167-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 26 de junio de 2023

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01
ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2023 DE LA UNIFSLB

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	PROGRAMACIÓN DE VACACIONES (Periodo correspondiente año 2023)
01	BERMEJO NUNTON CINTIA LIZETH	48100647	21/11/2019	AGOSTO
02	ALBERCA SANCHEZ WILDER	41823240	8/03/2019	DICIEMBRE
03	AYAY TEJADA CARLOS ALBERTO	43250400	8/03/2019	OCTUBRE
04	CHUQUILIN VILLALOBOS MILAGROS	33591618	1/10/2019	NOVIEMBRE
05	CHAVEZ ALCANTARA MAGALI SUNILDE	40351634	21/11/2019	AGOSTO
06	HERNANDEZ HUACCHA LUIS ALBERTO	41924961	18/01/2018	FEBRERO
07	MORI TRIGOSO MERCI ESTEFANI	48671417	21/11/2019	DICIEMBRE
08	MONTEZA CUEVA JHON CARLOS	72225479	1/02/2017	MARZO
09	OBLITAS VALLEJOS ANDERSON KEY	76963346	16/09/2019	DICIEMBRE
10	POMACHARI SEMINARIO JOSE LUIS	43170427	11/03/2019	SETIEMBRE
11	QUIROZ PEREZ CARMEN DEL ROSARIO	41768468	11/03/2019	AGOSTO
12	RAMIREZ NOLASCO WILSON EDGARDO	42016975	18/01/2018	JULIO
13	RODRIGUEZ CLEMENTE MARCELA ZEVINA	42332314	25/10/2019	OCTUBRE
14	SANTISTEBAN ALAMO JAKELINE LILIANA	41414927	18/01/2018	AGOSTO
15	SAUCEDO MEGO MARIA LILA	45585864	26/02/2018	NOVIEMBRE
16	SANCHEZ FARROÑAN ROSA LASTEÑA	45583590	01/03/2021	OCTUBRE
17	SANDOVAL SILVA YAQUELINE LIZBETH	46177872	16/09/2019	MAYO
18	SUAREZ SUAREZ ELIZABETH	74458388	21/11/2019	JULIO
19	VALLEJOS QUISPE RAUL JEISEN	71098889	16/09/2019	DICIEMBRE
	VASQUEZ ALARCON JHANET	72722846	6/02/2020	DICIEMBRE





Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Presidencia

Dirección General de
Administración

Unidad de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

21	MUNDACA RAMOS HIPATIA MERLITA	47659794	6/02/2020	NOVIEMBRE
22	CONDÉ RIOS CESAR GABRIEL	25859558	6/02/2020	SETIEMBRE
23	LABRIN RUIZ GABRIELA ARACELLY ANAI	45991716	18/06/2020	AGOSTO
24	LUJAN LLACSAHUANGA WILSON JOEL	42247346	18/06/2020	DICIEMBRE
25	SOLIS MUNDACA LUIS ALBERTO	16802278	1/12/2020	AGOSTO
26	CASTRO DOMINGUEZ KELY MILAGRO	45224056	01/12/2020	DICIEMBRE
27	JALK VALDIVIA MARIANELA	70814376	01/12/2020	DICIEMBRE
28	CUJA QUIAC SEBANIAS	41877039	01/12/2020	NOVIEMBRE
29	LOZANO TINOCO ADAN	44638960	01/12/2020	ABRIL
30	ROJAS ROJAS WILSON	41102805	01/03/2021	MARZO
31	MALCA BOLAÑOS ELENA	47034631	01/03/2021	DICIEMBRE
32	BAUTISTA BAUTISTA CECILIA YSABEL	73534049	01/03/2021	OCTUBRE
33	SILVA BARBOZA ELGER ORLANDO	47412777	01/03/2021	NOVIEMBRE
34	CORONADO HUAMAN LUIS ENRIQUE	40052873	01/03/2021	OCTUBRE
35	CRUZ PEREZ DIEGO ARMANDO	74943363	03/05/2021	SETIEMBRE
36	QUISPE ARRASCO YANK ROGGER	33579106	03/05/2021	DICIEMBRE
37	TELLO VITON JOEL ALDAYR	70938857	01/10/2021	NOVIEMBRE
38	BENAVIDES CORRALES JAVIER	18143074	01/10/2021	NOVIEMBRE
39	MORALES ROJAS ELI	47401587	01/04/2022	OCTUBRE
40	ROBLEDO FERNANDEZ EUDEMITH	43666027	01/04/2022	OCTUBRE
41	ZULOETA CARRASCO JHON HUMBERTO	70041283	03/06/2022	DICIEMBRE
42	SUZANA MARIBEL CHAVEZ BECERRA	46675199	11/07/2022	DICIEMBRE
	VILCHEZ RIOS JUAN ENRIQUE	44746731	01/12/2020	SETIEMBRE



www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, PERÚ
Telf. 041-261149